



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR [REDACTED]

Con fecha 2 de octubre de 2018, [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, que se concreta en las dos peticiones que se indican a continuación:

- 1º) Conocer los trabajadores de la Consejería de Justicia que tienen concedida dispensas horarias.
- 2º) Conocer el computo desglosado de las referidas dispensas que incluya datos sobre el origen de las mismas y la representación sindical en la Mesa Sectorial de la Consejería de Justicia, atendiendo a las elecciones sindicales celebradas en el año 2015.

En relación con el punto primero de la consulta formulada por el interesado, es de significar que el artículo 15, apartado primero, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que “*Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.*”

Asimismo, el referido apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal señala que “*Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias.*”

En consecuencia, la información solicitada referida a los datos de los trabajadores de la Consejería de Justicia que tienen concedida dispensas horarias, no pueden ser proporcionada, toda vez que son datos especialmente protegidos al tratarse de datos de carácter personal que revelan la afiliación sindical de los empleados publicos.



Comunidad de Madrid

En relación con el punto segundo de la consulta planteada, las últimas elecciones sindicales celebradas en el año 2015 en la Consejería de Justicia dieron como resultado los siguientes datos:

A. Distribución de representantes, diferenciados por organización sindical, totalizando una suma de 33 representantes miembros de Junta de Personal, con un crédito horario personal de 40 horas.

- STAJ:	13 representantes (40 horas x 13 repr. = 520 horas)
- CCOO:	9 representantes (40 horas x 9 repr. = 360 horas)
- CSI-CSIF:	5 representantes (40 horas x 5 repr. = 200 horas)
- UGT:	3 representantes (40 horas x 3 repr. = 120 horas)
- CSIT UNIÓN PROFESIONAL:	3 representantes (40 horas x 3 repr. = 120 horas)

B. Asimismo, en base a esos resultados electorales, las secciones sindicales de las organizaciones sindicales presentes en dicha Junta de Personal quedan constituidas, con delegados sindicales con derecho a crédito horario, de la siguiente manera:

- STAJ:	4 delegados sindicales (40 horas x 4 = 160 horas)
- CCOO:	4 delegados sindicales (40 horas x 4 = 160 horas)
- CSI-CSIF:	4 delegados sindicales (40 horas x 4 = 160 horas)
- UGT:	1 delegado sindical (40 horas x 1 = 40 horas)
- CSIT UNIÓN PROFESIONAL :	1 delegado sindical (40 horas x 1 = 40 horas)

C. En base a los datos anteriores, la disponibilidad de crédito horario global por organización sindical, en la Consejería de Justicia, es la siguiente:

- STAJ:	680 horas
- CCOO:	520 horas
- CSI-CSIF:	360 horas
- UGT:	160 horas
- CSIT UNIÓN PROFESIONAL :	160 horas

D. Por último, y en función de los resultados electorales, la distribución de los 15 miembros de la Mesa Sectorial de Funcionarios de la Administración de Justicia, quedó de la siguiente manera:

- STAJ:	7 representantes
- CCOO:	5 representantes
- CSI-CSIF:	2 representantes
- UGT:	1 representante (atribución por irradiación)

E. Además, y en base al Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de 16 de febrero de 2011, se aprobó la dispensa total de asistencia al trabajo, en base a su presencia en la Mesa



Comunidad de Madrid

Sectorial de Funcionarios de la Consejería de Justicia, del siguiente número de representantes distribuidos por organización sindical:

- | | |
|-------------|------------------|
| - STAJ: | 3 representantes |
| - CCOO: | 3 representantes |
| - CSI-CSIF: | 3 representantes |
| - UGT: | 3 representantes |

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada por [REDACTED]
[REDACTED], en los términos que se indican a continuación, respecto de las dos consultas en las que el interesado concreta dicho acceso:

Primero.- Que, en relación a la primera de sus consultas, relativa a los datos de los trabajadores de la Consejería de Justicia que tienen concedida dispensas horarias procede la inadmisión de dicha consulta, toda vez que, en virtud de lo establecido en el artículo 15.1 de la citada Ley 19/2013, se consideran datos especialmente protegidos al tratarse de datos de carácter personal que revelen la afiliación sindical de los empleados públicos.

Segundo.- Que, en relación a la segunda de sus consultas, relativa al computo desglosado de las referidas dispensas que incluya datos sobre el origen de las mismas y la representación sindical en la Mesa Sectorial de la Consejería de Justicia, atendiendo a las elecciones sindicales celebradas en el año 2015, se concede el acceso a la información solicitada en los términos referidos con anterioridad.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA